

Comisión Mixta

PL Fortalecimiento de la Regionalización (BOLETÍN N° 7.963-06)

**Mapa general de descentralización
y resumen de trabajo de asesores**



Mapa global de descentralización

- Chile es un estado unitario (art. 3 CPR)
- Gobierno y administración del país corresponde al Presidente de la República (artículo 24 CPR)
- Administración superior de la región corresponde a gobiernos regionales (artículo 111 CPR)
- Consejo regional ya es electo
- Ejecutivo del GORE (gobernador regional) lo será conforme reforma constitucional



- Presidente de la República tiene la facultad de dictar políticas nacionales. Existirá en la región:
 - Un delegado como su representante
 - SEREMI y directores regionales de servicios del nivel central dependerán del delegado presidencial y de los respectivos ministros o jefes de servicios



- Gore ejercerá funciones propias asignadas en la ley y competencias que se transfieran, de acuerdo a lo siguiente:
 - en forma coherente a las políticas nacionales
 - podrá ejercer competencias tanto de diseño como de ejecución (se señala expresamente con sus nuevas divisiones)
 - Nueva estructura con sus divisiones técnicas para este ejercicio de funciones



- Relación del GORE con el nivel central será en base a lo siguiente:
 - Relación del Gore con servicios públicos nacionales se realizará a través de convenios de programación, los que serán obligatorios.
 - Contraloría podrá fiscalizar la legalidad y por lo tanto, su cumplimiento



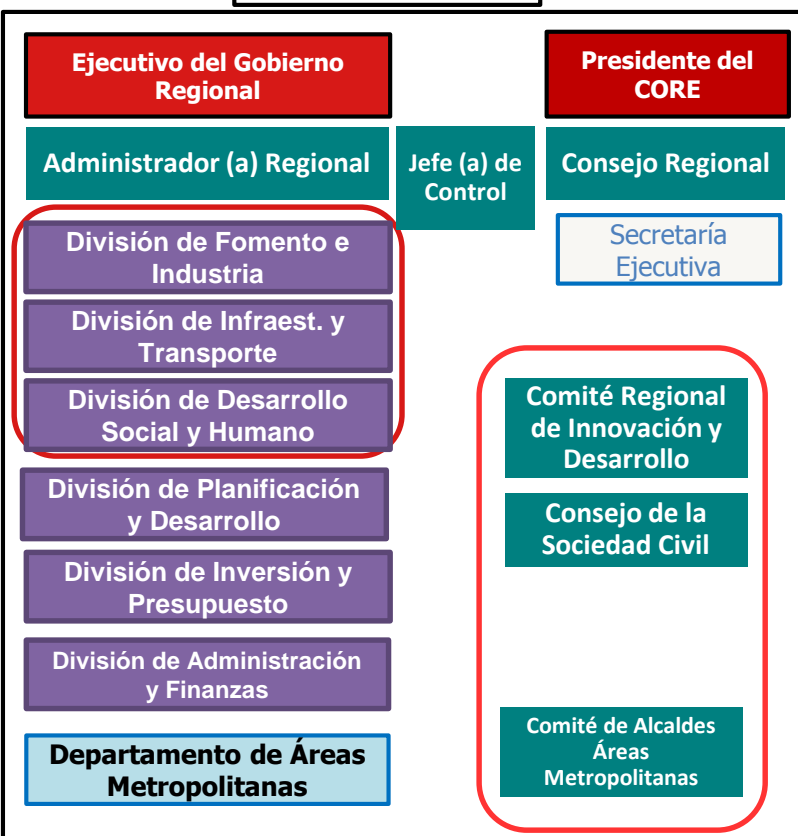
Procedimiento de transferencia no altera la posibilidad de asignar nuevas funciones por ley

Creación de servicios públicos regionales y cambios orgánicos requieren ley, lo que deberá evaluarse de acuerdo a los resultados del proceso de transferencia



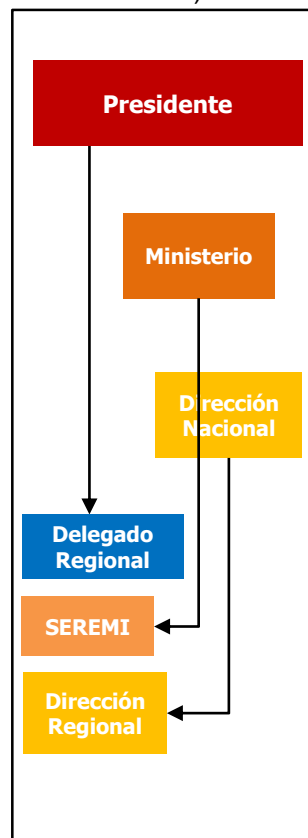
Gobernador Regional

Función
Administración
Regional



Delegado Presidencial

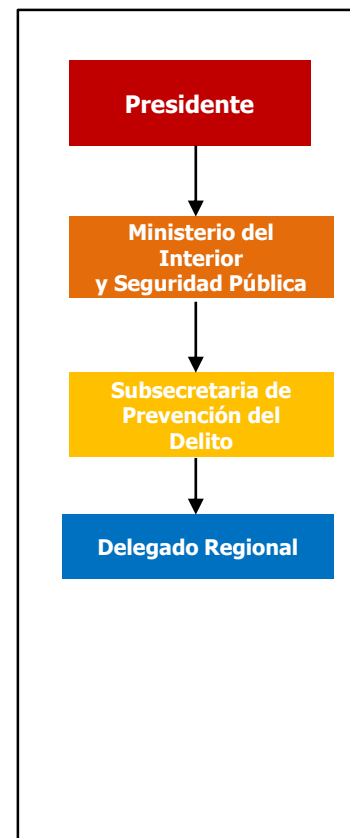
Función
Coordinación Nivel
Desconcentrado
(Ley 19.175 /
18.575)



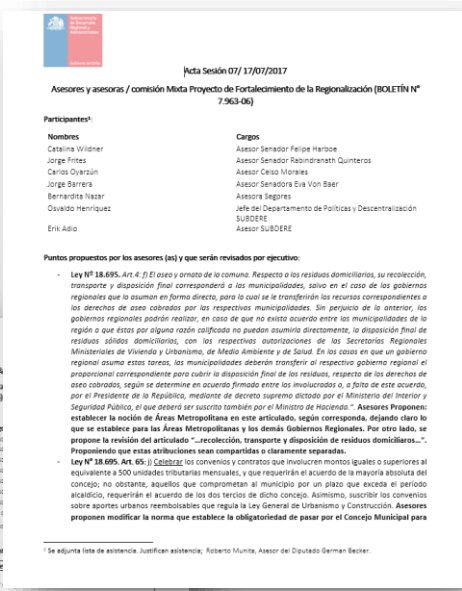
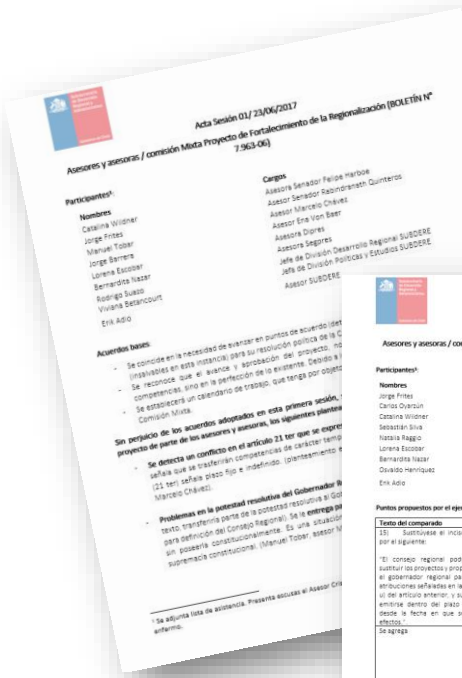
Función
Gobierno
Interior
(Ley 19.175 / 18.575)



Función
Seguridad Pública y
Prevención del Delito
(Ley 20.502)



Resumen de trabajo de Asesores PL. Fortalecimiento de la Regionalización.



Acta Sesión 09/28/2017
Asesores y asesora / comisión Mixta Proyecto de Fortalecimiento de la Regionalización (BOLETÍN N° 7.963-06)

Participantes:
Nombre: Jorge Frits, Carin Ovarin, Catalina Widner, Sebastián Silva, Iliana Paez, Lorena Escobar, Bernardo Nazar, Ovidio Henríquez, Eni Ado.
Cargos: Asesor, Asesor, Asesor, Asesor, Asesor, Asesor, Asesor, Asesor.

Puntos propuestos por el ejecutivo en respuesta a los propuestos:

Texto del comparado	Nue
13) - Substítuyese el inciso primero del artículo 25 por el siguiente:	13) -
El consejo regional podrá aprobar, modificar o sustituir los proyectos y proposiciones que le presenta el gobernador regional para efectos de ejercer las atribuciones señaladas en los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100.	El consejo regional podrá aprobar, modificar o sustituir los proyectos y proposiciones que le presenta el gobernador regional para efectos de ejercer las atribuciones señaladas en los artículos 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100.
Agregarse los siguientes incisos tercero y cuarto: (nuevo)	Agregarse los siguientes incisos tercero y cuarto: (nuevo)
El gobernador regional deberá informar al consejo regional los resultados de todos los sumarios administrativos, financieros, presupuestales y de funcionamiento del servicio administrativo de gobierno regional.	El gobernador regional deberá informar al consejo regional los resultados de todos los sumarios administrativos, financieros, presupuestales y de funcionamiento del servicio administrativo de gobierno regional.
Asesores: mejorar la redacción, agregar plazo, cuenta anual (cuenta pública) o trimestral.	Asesores: mejorar la redacción, agregar plazo, cuenta anual (cuenta pública) o trimestral.

* Se adjunta lista de asistencia. Justifica asistencia, Roberto Munita, Asesor del Diputado German Becker, Jorge Barrera, Asesor Senadora Eva Von Bar.

Consensos

1. Se **ADECUA TERMINOLOGÍA** del PDL con la de **CONSTITUCIÓN** (transferirá en vez de podrá transferir; temporal o definitivo en vez de a plazo fijo o indefinido).
2. Se **UNIFORMARÁ EL TEXTO CON EL CONCEPTO DE COHERENCIA CON POLÍTICAS NACIONALES** señalado en un principio general (art. 20 bis) y se dejará expresamente sólo en algunos artículos, cuando sea algo muy técnico, como el PROT. Entonces, se eliminaría de otros artículos en que se considere reiterativo (como en el artículo 16 letras a y h; y artículo 17 letra e).
3. Revisión de dicha **COHERENCIA CON LAS POLÍTICAS NACIONALES** queda a nivel de ministros, con información del seremi.
4. Se establece el principio de coordinación entre el GORE y los demás organismos públicos, en los mismos términos del art. 5 de la LGBAE.



Consensos

5. Este PDL agrega competencias asignadas en la ley, y regula en forma completa el procedimiento de transferencia de competencias. Este procedimiento debe reconocer que la facultad es discrecional del Presidente de la República, **PERO QUE EN NINGÚN CASO DICHA DISCRECIONALIDAD PUEDE SER ARBITRARIEDAD.**
5. Constitucionalmente la facultad de transferir o delegar es una facultad del Presidente de la República, por lo que **NO PUEDE EXISTIR UN ÓRGANO AUTÓNOMO U OTRO PODER QUE DECIDA EN CASO DE CONFLICTO** (requeriría modificación constitucional por lo que no es factible en este proyecto).
6. Referencia a los **TRES ÁMBITOS DE LA CONSTITUCIÓN** Política de la República **NO PUEDE** significar una **LIMITACIÓN** a los ámbitos a transferir. Se evalúa establecer un listado ejemplificador o hacer referencia a los artículos 17, 18 y 19, como un elemento orientador.



Consensos

8. Se moderan las normas en que establecen condiciones a los GORE para las solicitudes de transferencia, con el objeto de establecer una normativa que **EQUILIBRE LA FACULTAD DE LOS GORE PARA SOLICITAR, CON LA NECESARIA ORGANIZACIÓN DEL NIVEL CENTRAL** (cierto orden y coherencia en el ejercicio de las competencias).
9. En una transferencia debe **QUEDAR DELIMITADO CLARAMENTE QUIÉN EJERCE** la competencia (esto es, si su ejercicio será excluyente o compartido).
10. La transferencia debe **CONSIDERAR LA DISPONIBILIDAD DE LOS RECURSOS** que el servicio o ministerio que transfiere, dispone para su ejercicio.



Consensos

11. Se **SIMPLIFICAN LAS INSTANCIAS** del proceso: comisión de transferencia, comité interministerial con su secretaría ejecutiva (subdere) y Presidente.
12. Comisión de transferencia tendrá una **INTEGRACIÓN CON NÚMERO EQUIVALENTE** entre el nivel regional y nacional. los representantes del nivel regional podrán ser funcionarios y autoridades del GORE, o expertos en descentralización designados para tal efecto.
13. El Informe de la comisión de transferencia, será publicado en la página web de SUBDERE.
14. Revocación solo para la **TRANSFERENCIA TEMPORAL, Y SE PRECISAN CAUSALES.**



Consensos

15. Consejo de expertos.

Consejo **DE EXPERTOS**, asesor del Presidente de la República, en la evaluación y análisis del proceso de transferencia de competencia. Estos deberán entregar un **INFORME ANUAL DE SEGUIMIENTO** del proceso.

El informe deberá ser **REMITIDO A AMBAS CÁMARAS** del Congreso Nacional y publicado en la página web de SUBDERE.

Sus integrantes serán designados por el Presidente de la República (expertos), y a lo menos **4 DEBERÁN SER DE REGIONES DISTINTAS DE LA RM.**



Consensos

16. La **APROBACIÓN** por parte del CORE será **DE LOS MARCOS PRESUPUESTARIOS**, y se establece un monto para aprobación proyecto a proyecto.
17. Core será ente fiscalizador de acuerdo a las facultades establecidas en la Constitución Política de la República. Para ejercer esta función contará con el apoyo de una unidad de control.
18. Se corrigen **INHABILIDADES** para ser designado **DELEGADO REGIONAL PRESIDENCIAL** (se elimina el procedimiento concursal de liquidación)



Temas en discusión

1. PROT y su carácter **VINCULANTE**
2. Jefes de división. El pdl plantea que su selección se someta a normas de **ADP** (No es un cargo ADP por lo que su remoción no requiere indemnización). Se ha planteado que debieran ser de **EXCLUSIVA CONFIANZA** con libre designación, con **REQUISITOS LEGALES** que aseguren la idoneidad y competencia de los designados.
3. Posibilidad de suscribir **CONVENIOS MANDATOS** con asociación de municipalidades.
4. Formulación del **ARI**.
5. Procedimiento transitorio solo de oficio.



Discusión por temas

Se propone realizar una discusión por temas que abarque **todos los artículos** pertinente en el siguiente orden:

1. Artículos que tratan sobre la **COHERENCIA CON LAS POLÍTICAS NACIONALES** y la forma de asegurarla (artículos 20 bis, 64 letra b).
2. Artículos que tratan sobre el **PROCEDIMIENTO DE TRANSFERENCIA** (21 bis al 21 nonies)
3. **NUEVAS FUNCIONES DEL GORE Y SUS ORGANISMOS** (artículos 16, 17, 18, 19, 20, 24, 25, 36, 36 bis)
4. **FUNCIONES DE DELEGADO PRESIDENCIAL Y SEREMI EN LA REGIÓN** (artículos 2 y 64)
5. Artículos restantes.



Gracias

